

Recomendaciones

Violencia por prejuicio

En una acción coordinada entre las instituciones públicas, en particular el Gobierno Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y los gobiernos locales, junto a la comunidad LGBT, se deben tomar medidas prontas y eficaces contra la violencia por prejuicio de la que son receptoras las personas LGBT. Se recomiendan, entre otras, las siguientes acciones:

- Investigación de los hechos y esclarecimiento de su relación con la orientación sexual y la identidad de género de la víctima.

- Sanción adecuada de los responsables.

- Campañas de prevención y de disminución de los factores de riesgo.

- Capacitación a los funcionarios encargados de investigar y sancionar para que puedan cumplir sus funciones a cabalidad, sin discriminación de ninguna clase y teniendo en cuenta los derechos y factores de vulnerabilidad de la población LGBT.

- Realizar estudios de caracterización de la situación de violencia contra esta población.

- Mejorar los sistemas de información sobre violencia con el fin de que reflejen de manera inequívoca la cantidad y las características de estos hechos.

- Dada la gravedad de la violencia contra la población transgenerista, se deben tomar medidas prontas y eficaces para prevenir, investigar y sancionar estos hechos.

Abuso policial

Se insta a la Policía Nacional a que cree un plan para la erradicación del abuso policial contra la población LGBT. Este plan debe contemplar los siguientes elementos:

- Reconocimiento oficial de los hechos de abuso policial.

- Directivas que prohíban el abuso policial en todas sus formas y que estipulen medidas para eliminarlo.

- Investigar y sancionar pronta y adecuadamente los hechos de abusos policiales contra la comunidad LGBT.

Incluir en la formación de los policías capacitaciones sobre los derechos de la población LGBT. Éstas deberían hacer parte de los programas continuos de formación en el caso de los policías en ejercicio.

Crear más figuras de oficial de enlace con la comunidad LGBT, o fortalecer y consolidar las existentes a partir de los parámetros de una verdadera institucionalización, de una comunicación permanente y de enfoques preventivos.

Usar los medios de comunicación institucionales de la Policía para promover los derechos de la comunidad LGBT.

Promover acciones de prevención de actos de violencia entre la comunidad LGBT y de los factores de riesgo relacionados.

Creación de patrullas de policía comunitaria en las zonas de mayor presencia de población LGBT con el fin de establecer canales de comunicación y de trabajo.

Todas estas medidas deben prestarle especial atención a la población transgenerista, entre quienes se encuentran las víctimas más frecuentes de este tipo de hechos.

Situación carcelaria

Adecuar el sistema penitenciario y carcelario para la plena garantía de los derechos de la población LGBT. En particular se insta al Ministerio del Interior y de Justicia y al INPEC para que tomen las siguientes medidas:

Acoger el enfoque de protección especial y de atención diferencial en materia de orientación sexual e identidad de género en lugar del que actualmente mantiene el INPEC. Este último enfoque excluye la posibilidad de garantizar los derechos de la población LGBT.

Reformar reglamentos y prácticas internas para garantizar plenamente y sin ningún obstáculo el derecho a la visita íntima a las personas LGBT.

Respetar la identidad transgenerista en las cárceles. Se insta por lo tanto a erradicar prácticas como el corte de pelo, la imposición de formas de vestir y los maltratos físicos y verbales.

Garantizar la expresión pública de la orientación sexual y de la identidad de género con medidas como la no aplicación de sanciones arbitrarias, el no permitir la ocurrencia de intromisiones y la prevención de atropellos por parte de otros internos.

Crear medidas de protección para la población LGBT, particularmente en relación con los abusos sexuales, físicos o verbales, y las acciones discriminatorias.

Informar y capacitar a los directores de los establecimientos penitenciarios sobre las decisiones de la Corte Constitucional en relación con los derechos de la población LGBT.

Adelantar campañas de sensibilización dirigidas al personal de guardia, custodia y vigilancia, así como a la población privada de la libertad en torno al respeto y al reconocimiento de las personas LGBT.

Se reitera la necesidad de que la dirección del INPEC emita una circular en la que aborde el respeto y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBT privadas de la libertad, y en particular los deberes de los servidores públicos en este asunto.

Investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que vulneren los derechos humanos de la población LGBT.

Derechos económicos, sociales y culturales

El Estado, a través del Ministerio de Educación y de las secretarías municipales del ramo, debe establecer una política pública clara en materia de protección de las personas LGBT en el ámbito de la educación, particularmente en relación con los siguientes asuntos:

Protección de niños y adolescentes cuya orientación sexual e identidad de género sean distintas a la heterosexual, particularmente en relación con la deserción escolar.

Instrucción clara a educadores y directivas de los centros educativos sobre el respeto de la orientación sexual y la diversidad de género y el manejo de los temas de sexualidad en la escuela.

Esta política deberá incluir la sensibilización de madres y padres de los estudiantes sobre diversidad sexual.

Mantener informados a los colegios sobre la jurisprudencia de la Corte Constitucional con el fin de que excluyan de sus normas aquellas que están prohibidas por la ley, como la sanción que aplican algunos centros de educación a la homosexualidad o el lesbianismo.

Es necesario concebir y aplicar sanciones a las instituciones escolares que mantengan en sus manuales normas que de manera expresa estigmatizan la orientación sexual o la identidad de género de los estudiantes, o que en forma ambigua puedan propiciar o alentar esa estigmatización. Las sanciones deben aplicar también para los establecimientos que cometan o permitan actos

de acoso, hostigamiento y vulneración de los derechos de los estudiantes.

El Ministerio de Educación debe impartir directivas que prohíban la discriminación de los estudiantes transgénero, ya sea que ésta provenga de acciones directas de profesores y directivas, o de normas en los manuales de convivencia que limiten el libre desarrollo de la personalidad de estos estudiantes. El Ministerio debe velar también porque en los programas de educación sexual de los colegios se incluya la identidad de género como un concepto mucho más amplio que trasciende la dualidad hombre y mujer.

El Estado colombiano, y dentro de éste el gobierno nacional, los gobiernos locales y el Congreso de la República en particular, deberán adoptar medidas que prohíban y eviten la discriminación por cualquier razón en la esfera del empleo. Debe crear también condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que garanticen la no discriminación, especialmente en relación con la orientación sexual y la identidad de género. En particular se recomienda:

- a. El Estado colombiano debe aplicar las medidas que contra la discriminación estableció el convenio 111 de la OIT: una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, la promulgación de leyes y la promoción de programas educativos que garanticen el derecho a la igualdad y la no discriminación de personas LGBT a la hora de acceder al empleo y de conservarlo.
- b. Los empleadores deben tomar medidas que contribuyan a crear un espacio laboral en el que se propicie la diversidad y el pluralismo, un espacio de trabajo libre de discriminación por cualquier motivo, especialmente en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Esto muy particularmente en instituciones que como la fuerza pública favorecen a los trabajadores heterosexuales sobre los demás. Se recomienda informar a los trabajadores sobre los derechos de las parejas del mismo sexo y a no obstaculizar su garantía.
- c. Los sindicatos de trabajadores deben incluir en sus reivindicaciones y prácticas sindicales a las personas LGBT, y el principio de la no discriminación contra esta población en la esfera laboral.
- d. El Estado colombiano y los empleadores deben tomar medidas tendientes a superar la crítica situación laboral de las travestis. Los cargos de con-

curso público deben ser espacios que permitan fomentar la contratación de las travestis para que cuenten con garantías laborales y de seguridad social. El Ministerio de Protección Social debería adelantar estudios sobre alternativas laborales para las travestis que ejercen la prostitución, y crear puestos de trabajo que ofrezcan opciones de empleo que garanticen el mínimo vital.

Para garantizar plenamente y sin discriminación el derecho a la salud de las personas LGBT se imponen los siguientes requerimientos:

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud debe incluir en el Plan Obligatorio de Salud los procedimientos de reasignación de sexo (reafirmación de sexo) para las personas que lo necesiten.

El Ministerio de Protección Social deberá formular o adecuar los protocolos de atención en salud a los derechos y necesidades de las personas LGBT, y encargarse de difundirlos en todos los centros de atención médica en el país. Frente a los casos de las travestis que moldean sus cuerpos haciendo uso de prácticas insalubres y peligrosas, se debe adelantar una política en salud de prevención integral a escala local y nacional. Esta política debería tender a evitar estas prácticas, a ofrecer alternativas seguras a bajo costo o gratuitas, y a que el POS garantice el tratamiento para los efectos nocivos en quienes se hayan sometido a esas prácticas.

El Ministerio de Protección Social deberá emprender acciones tendientes a adecuar la política de VIH/Sida a los datos y necesidades de la población LGBT.

Derechos de las parejas del mismo sexo

Se recomienda al Gobierno Nacional y a los organismos de control emprender acciones para implementar, hacer seguimiento y difundir las sentencias de la Corte Constitucional sobre los derechos de las parejas del mismo sexo. En particular se recomienda:

Difundir y capacitar a los funcionarios en relación con los derechos de las parejas del mismo sexo.

Hacer las adaptaciones necesarias en el sistema de seguridad social para garantizar el derecho de afiliación en salud y de sustitución pensional.

Investigar y sancionar a los funcionarios e instituciones que nieguen u obstaculicen el goce de los derechos de las parejas del mismo sexo.

Difundir entre la ciudadanía los derechos de las parejas del mismo sexo.

El Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las altas cortes y los jueces deben abstenerse de tomar medidas regresivas o que tiendan a obstaculizar los derechos de las parejas del mismo sexo.

Al Gobierno Nacional se le recomienda cumplir el dictamen del Comité de Derechos Humanos X contra Colombia sobre el derecho a la sustitución pensional de las parejas del mismo sexo.

Políticas públicas

Se insta a los gobiernos locales para que en sus políticas, proyectos y planes de desarrollo local contemplen acciones que garanticen y protejan los derechos de las personas LGBT. Se recomienda establecer indicadores y evaluaciones periódicas de las acciones que se incluyan en los planes de desarrollo.

Crear oficinas o funcionarios encargados de desarrollar las acciones y los programas a favor de las personas LGTB, en particular en instituciones como la Defensoría del Pueblo, las alcaldías y las personerías.

Se hace un llamado a las instituciones públicas para que contemplen una perspectiva relacionada con la orientación sexual y la identidad de género en todas las acciones que tengan que ver con derechos humanos.

Se insta a los gobiernos de Bogotá y Medellín para que profundicen las medidas que han adoptado a favor de los derechos de la población LGBT.

Fortalecer las instancias de participación y veeduría para la efectiva fiscalización y seguimiento de estas acciones.

El Gobierno Nacional debe desarrollar acciones que garanticen los derechos de la población LGBT. Debe incluir en los procesos de planeación e implementación en particular, y en forma explícita, una perspectiva de orientación sexual e identidad de género.

El Congreso de la República debe aprobar una ley que garantice el derecho a la igualdad y vele por la no discriminación, y que en todos los ámbitos contemple la orientación sexual y la identidad de género.

Medios de comunicación

Se insta a los medios de comunicación para que sigan haciendo visible la situación de derechos humanos de la población LGBT, y para que amplíen la cobertura, el análisis y el seguimiento de estas informaciones.

Movimiento social y representación diplomática

El movimiento y los activistas LGBT deben seguir denunciando de la manera más decidida la vulneración de los derechos humanos de esta población.

En sus demandas sociales y en sus acciones de investigación, seguimiento, informes y denuncia, el movimiento de derechos humanos y el movimiento social deberían hacer visibles las violaciones de derechos humanos relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género. Al movimiento de mujeres se le recomienda en particular prestar especial atención a la situación de derechos humanos de las mujeres lesbianas y bisexuales, y hacer visible en sus informes, investigaciones y acciones la relación entre discriminación en razón de género y discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género de las mujeres.

A la representación diplomática acreditada en Colombia se le sugiere seguir con atención la situación de derechos humanos de las personas LGBT y adelantar un diálogo con el Estado y la sociedad civil con el fin de buscar acercamientos y consensos sobre la situación de esta población. En el mismo sentido es muy importante que la cooperación internacional introduzca en sus líneas de financiación el tema de los derechos de las personas LGBT en Colombia, y que financien proyectos encaminados a promover acciones de investigación, incidencia y fortalecimiento de la sociedad civil en este tema.